



De conformidad con lo previsto en los artículos 1.4.4, 1.4.5 y 1.4.10 del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., se publica:

**TABLA DE CONTENIDO**

No.	Circular	Páginas
018	ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 6.3.6., 6.3.7., 6.3.8., Y 8.1. DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. - CRCC S.A. RELACIONADOS CON LA AUTOMATIZACIÓN DE LA LIBERACIÓN DE GARANTÍAS.	6

**ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 6.3.6., 6.3.7., 6.3.8., Y 8.1. DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. - CRCC S.A. RELACIONADOS CON LA AUTOMATIZACIÓN DE LIBERACIÓN DE GARANTÍAS.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.4.4, 1.4.5 y 1.4.10 del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., se publica la modificación de los artículos 6.3.6., 6.3.7., 6.3.8., y 8.1. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A. relacionados con la automatización de la Liberación de Garantías.

**Artículo Primero.** Modifíquense los artículos 6.3.6., 6.3.7., 6.3.8., y 8.1. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., los cuales quedarán así:

ARTÍCULO ANTERIOR	ARTÍCULO ACTUAL
<p><b><u>Artículo 6.3.6. Liberación de Garantías en títulos ubicados en Deceval.</u></b></p> <p>La liberación de Garantías en títulos ubicados en Deceval por parte de la Cámara se realiza a solicitud del Miembro a través del Usuario Administrador o alguna firma autorizada para gestión de Garantías enviando un correo electrónico a <a href="mailto:garantiascrcc@camaraderiesgo.com.co">garantiascrcc@camaraderiesgo.com.co</a>, en caso de contingencia las solicitudes serán recibidas por Fax desde el número (57+1) 5953434 Extensión 232. El procedimiento de liberación de Garantías será el siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. El Miembro que constituyó la garantía deberá enviar a la Cámara la solicitud de liberación de garantías mediante el formato definido en el Anexo 30 de la Circular Única de la Cámara, la cual deberá contener la aprobación del Miembro Liquidador en caso de tratarse de un Miembro no Liquidador.</li></ol> <p>Además de lo anterior, en el caso de ser aplicable, el Miembro en la solicitud de liberación de Garantías deberá informar a la Cámara si se trata de Garantías Diarias en títulos sin especificar un código de Cuenta.</p>	<p><b><u>Artículo 6.3.6. Liberación de Garantías en títulos ubicados en Deceval.</u></b></p> <p>La liberación de Garantías en títulos ubicados en Deceval por parte de la Cámara se realiza a solicitud del Miembro a través <a href="#">de las firmas autorizadas designadas por el Usuario Administrador</a> para gestión de Garantías, a través del Portal de la CRCC <a href="#">ingresando la correspondiente solicitud en el módulo Gestión Garantías. En caso de contingencia</a>, las solicitudes serán recibidas por correo electrónico a: <a href="mailto:garantiascrcc@camaraderiesgo.com.co">garantiascrcc@camaraderiesgo.com.co</a>, <a href="#">adjuntando el formato definido en el Anexo 30, o por Fax al número (57+1) 3217851</a>. El procedimiento de liberación de Garantías será el siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. El Miembro que constituyó la garantía deberá enviar a la Cámara la solicitud de liberación de garantías <a href="#">a través del Portal CRCC, ingresando la misma en el submódulo “Solicitud Liberación Garantías”, el cual se encuentra en el módulo Gestión Garantías. Dicha solicitud de liberación</a> deberá contener la aprobación del Miembro Liquidador en caso de tratarse de un Miembro no Liquidador.</li></ol> <p>Además de lo anterior, en el caso de ser aplicable, el Miembro en la solicitud de liberación de Garantías deberá informar a la Cámara si se trata de Garantías Diarias en títulos sin especificar un código de Cuenta.</p>

<ol style="list-style-type: none"> <li>2. La Cámara verificará el estado de la estructura de Cuentas del Miembro por cada titular (Miembro y/o Tercero Identificado) y determinará el exceso de garantías.</li> <li>3. La Cámara identificará y marcará los registros que quiere liberar al tiempo que determinará el monto a liberar y generará una orden automática de peticiones de liberación para el Deceval.</li> <li>4. Una vez realizada la transferencia el sistema Deceval informará a la Cámara que el registro de cada orden de liberación fue aprobada o rechazada.</li> <li>5. El Sistema contará con una opción de consulta que le permitirá al Operador de Cámara visualizar los errores que se hayan producido en el proceso de liberación y gestionar la corrección de los mismos.</li> <li>6. En caso de interrupción de la comunicación entre los sistemas de Deceval y el Sistema de la Cámara, esta última deberá ingresar, directamente el Sistema de Deceval, los datos correspondientes a la garantía a liberar para que quede a disposición del titular, y registrarla de forma manual sobre el Sistema de Cámara.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>2. La Cámara verificará el estado de la estructura de Cuentas del Miembro por cada titular (Miembro y/o Tercero Identificado) y determinará el exceso de garantías.</li> <li>3. La Cámara identificará y marcará los registros que quiere liberar al tiempo que determinará el monto a liberar y generará una orden automática de peticiones de liberación para el Deceval.</li> <li>4. Una vez realizada la transferencia el sistema Deceval informará a la Cámara que el registro de cada orden de liberación fue aprobada o rechazada.</li> <li>5. El Sistema contará con una opción de consulta que le permitirá al Operador de Cámara visualizar los errores que se hayan producido en el proceso de liberación y gestionar la corrección de los mismos.</li> <li>6. En caso de interrupción de la comunicación entre los sistemas de Deceval y el Sistema de la Cámara, esta última deberá ingresar, directamente el Sistema de Deceval, los datos correspondientes a la garantía a liberar para que quede a disposición del titular, y registrarla de forma manual sobre el Sistema de Cámara.</li> </ol>
<p><b><u>Artículo 6.3.7. Liberación de Garantías en DCV.</u></b></p> <p>La liberación de Garantías en títulos ubicados en DCV por parte de la Cámara se realiza a solicitud del Miembro a través del Usuario Administrador o alguna firma autorizada para gestión de Garantías enviando un correo electrónico a <a href="mailto:garantiascrcc@camaraderiesgo.com.co">garantiascrcc@camaraderiesgo.com.co</a>, en caso de contingencia las solicitudes serán recibidas por Fax desde el número (57+1) 5953434 Extensión 232. El procedimiento de liberación de Garantías será el siguiente:</p>	<p><b><u>Artículo 6.3.7. Liberación de Garantías en DCV.</u></b></p> <p>La liberación de Garantías en títulos ubicados en DCV por parte de la Cámara se realiza a solicitud del Miembro a través <a href="#">de las firmas autorizadas designadas por el Usuario Administrador para gestión de Garantías, a través del Portal de la CRCC ingresando la correspondiente solicitud en el módulo Gestión Garantías. En caso de contingencia, las solicitudes serán recibidas por correo electrónico: <a href="mailto:garantiascrcc@camaraderiesgo.com.co">garantiascrcc@camaraderiesgo.com.co</a>, adjuntando el formato definido en el Anexo 30, o por Fax al número (57+1) 3217851.</a> El procedimiento de liberación de Garantías será el siguiente:</p>

<p>1. El Miembro que constituyó la garantía, deberá enviar a la Cámara la solicitud de liberación de garantías mediante el formato definido en el Anexo 30 de la Circular Única de la Cámara, la cual deberá contener la aprobación del Miembro Liquidador en caso de tratarse de un Miembro no Liquidador.</p> <p>Además de lo anterior, en el caso de ser aplicable, el Miembro en la solicitud de liberación de garantías deberá informar a la Cámara si se trata de Garantías Diarias en títulos sin especificar un código de Cuenta.</p> <p>2. La Cámara verificará el estado de las Cuentas amparadas por cada titular (Miembro y/o Tercero Identificado) y determinará el exceso de Garantías.</p> <p>3. La Cámara identificará y marcará los registros que quiere liberar al tiempo que determinará el monto a liberar y generará un reporte de peticiones de liberación para replicar la acción sobre el aplicativo del DCV.</p> <p>4. La Cámara ingresará al aplicativo del DCV y realizará la solicitud de liberación de cada registro.</p>	<p>1. El Miembro que constituyó la garantía, deberá enviar a la Cámara la solicitud de liberación de garantías a través del <a href="#">Portal CRCC ingresando la misma en el submódulo “Solicitud Liberación Garantías”, el cual se encuentra en el módulo Gestión Garantías. Dicha solicitud de liberación</a> deberá contener la aprobación del Miembro Liquidador en caso de tratarse de un Miembro no Liquidador.</p> <p>Además de lo anterior, en el caso de ser aplicable, el Miembro en la solicitud de liberación de garantías deberá informar a la Cámara si se trata de Garantías Diarias en títulos sin especificar un código de Cuenta.</p> <p>2. La Cámara verificará el estado de las Cuentas amparadas por cada titular (Miembro y/o Tercero Identificado) y determinará el exceso de Garantías.</p> <p>3. La Cámara identificará y marcará los registros que quiere liberar al tiempo que determinará el monto a liberar y generará un reporte de peticiones de liberación para replicar la acción sobre el aplicativo del DCV.</p> <p>4. La Cámara ingresará al aplicativo del DCV y realizará la solicitud de liberación de cada registro.</p>
<p><b><u>Artículo 6.3.8. Liberación de Garantías en efectivo en CUD.</u></b></p> <p>La liberación de las garantías constituidas en efectivo, asignadas o no a alguna Cuenta, se realiza por parte de la Cámara a solicitud del Miembro Liquidador a través del Usuario Administrador del Miembro o alguna firma autorizada para gestión de Garantías, quien deberá enviar al correo electrónico <a href="mailto:garantiascrcc@camaraderiesgo.com.co">garantiascrcc@camaraderiesgo.com.co</a> la solicitud utilizando el formato definido en el Anexo 30 de la Circular Única de la Cámara. En la solicitud de liberación de garantías se deberá informar el Código del Miembro, el tipo de garantía a liberar, el monto solicitado y el Código de la Cuenta de donde quiere</p>	<p><b><u>Artículo 6.3.8. Liberación de Garantías en efectivo en CUD.</u></b></p> <p>La liberación de las garantías constituidas en efectivo, asignadas o no a alguna Cuenta, se realiza por parte de la Cámara a solicitud del Miembro Liquidador a través <a href="#">de las firmas autorizadas designadas por el Usuario Administrador para gestión de Garantías, quien deberá a través del Portal de la CRCC ingresar la correspondiente solicitud de liberación en el módulo Gestión Garantías. En caso de contingencia las solicitudes serán recibidas por correo electrónico a: <a href="mailto:garantiascrcc@camaraderiesgo.com.co">garantiascrcc@camaraderiesgo.com.co</a>, adjuntando el formato definido en el Anexo 30, o por Fax al número (57+1) 3217851.</a> En la solicitud de liberación de</p>

<p>liberar dicho monto. En caso de contingencia, las solicitudes serán recibidas por Fax desde el número (57+1) 5953434 Extensión 232.</p> <p>Las Garantías Diarias en efectivo que se encuentren invertidas y hayan sido constituidas por el Miembro Liquidador sin un Código de Cuenta asociado que no estén siendo utilizadas para garantizar sus posiciones ni las de sus Terceros y aquellas constituidas por el Miembro Liquidador a nombre de un Miembro no Liquidador, sin un Código de Cuenta asociado, que no estén siendo utilizadas para garantizar las posiciones de la estructura de cuentas de dicho Miembro no Liquidador, estarán disponibles en el Sistema de Cámara para cuando sean requeridas, teniendo en cuenta los Horarios de la Sesión de Gestión de Garantías definidos en el artículo 8.1 de la presente Circular.</p> <p>Los montos de Garantías que al cierre de una sesión hayan sido debitados automáticamente por el Sistema de Cámara de la cuenta CUD del Miembro Liquidador, por concepto de ajustes en garantías de acuerdo al Tipo de Liquidación aplicable, con el fin de mitigar el riesgo por LOD de alguna de sus Cuentas o de las Cuentas de sus Miembros no Liquidadores y que ya no estén siendo utilizados para tal fin y por esta razón constituyan un exceso de Garantías serán abonados de manera automática en la Sesión de Liquidación Diaria del día siguiente, por el Sistema de Cámara a la cuenta CUD de la cual el Miembro Liquidador es titular, siempre y cuando estas garantías no se encuentren invertidas en los términos del artículo 6.3.13.de la Circular.</p>	<p>garantías se deberá informar el Código del Miembro, el tipo de garantía a liberar, el monto solicitado y el Código de la Cuenta de donde quiere liberar dicho monto. En caso de contingencia, las solicitudes serán recibidas <a href="tel:(57+1)3217851">por Fax al número (57+1) 3217851</a>.</p> <p>Las Garantías Diarias en efectivo que se encuentren invertidas y hayan sido constituidas por el Miembro Liquidador sin un Código de Cuenta asociado que no estén siendo utilizadas para garantizar sus posiciones ni las de sus Terceros y aquellas constituidas por el Miembro Liquidador a nombre de un Miembro no Liquidador, sin un Código de Cuenta asociado, que no estén siendo utilizadas para garantizar las posiciones de la estructura de cuentas de dicho Miembro no Liquidador, estarán disponibles en el Sistema de Cámara para cuando sean requeridas, teniendo en cuenta los Horarios de la Sesión de Gestión de Garantías definidos en el artículo 8.1 de la presente Circular.</p> <p>Los montos de Garantías que al cierre de una sesión hayan sido debitados automáticamente por el Sistema de Cámara de la cuenta CUD del Miembro Liquidador, por concepto de ajustes en garantías de acuerdo al Tipo de Liquidación aplicable, con el fin de mitigar el riesgo por LOD de alguna de sus Cuentas o de las Cuentas de sus Miembros no Liquidadores y que ya no estén siendo utilizados para tal fin y por esta razón constituyan un exceso de Garantías serán abonados de manera automática en la Sesión de Liquidación Diaria del día siguiente, por el Sistema de Cámara a la cuenta CUD de la cual el Miembro Liquidador es titular, siempre y cuando estas garantías no se encuentren invertidas en los términos del artículo 6.3.13.de la Circular.</p>
<p><b><u>Artículo 8.1. Horarios de Sesiones de Operación de Cámara.</u></b></p> <p>De conformidad con el artículo 1.3.5. del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara, el horario de funcionamiento tendrá las siguientes sesiones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <u>Sesión de Liquidación Diaria:</u> de 7:00 a.m. a 8:00 a.m. Proceso de cobro y pago de Liquidación Diaria por parte de la Cámara. En caso de</li> </ol>	<p><b><u>Artículo 8.1. Horarios de Sesiones de Operación de Cámara.</u></b></p> <p>De conformidad con el artículo 1.3.5. del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara, el horario de funcionamiento tendrá las siguientes sesiones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <u>Sesión de Liquidación Diaria:</u> de 7:00 a.m. a 8:00 a.m. Proceso de cobro y pago de Liquidación Diaria por parte de la Cámara. En caso de</li> </ol>

presentarse el evento de retardo previsto en el numeral 1° del artículo 7.1.1 de la Circular Única, referente al no pago de la Liquidación Diaria y cualquier concepto que ésta incorpore, el horario de la Sesión de Liquidación Diaria se extenderá hasta las 2:00 p.m.

2. Sesión de Aceptación de Operaciones:

Activo	Sesión de Aceptación de Operaciones
Futuro TES Mediano Plazo.	8:00 a.m. a 4:30 p.m.
Futuro TES Corto Plazo.	
Futuro TES Largo Plazo.	
Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas.	
Contrato Futuro de OIS.	8:00 a.m. a 1:00 p.m.
Contrato de Futuro de Inflación.	8:00 a.m. a 4:30 p.m.
Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso.	
Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso.	
Forward NDF USD / COP.	
OIS IBR	11:00 am a 1:30 pm

presentarse el evento de retardo previsto en el numeral 1° del artículo 7.1.1 de la Circular Única, referente al no pago de la Liquidación Diaria y cualquier concepto que ésta incorpore, el horario de la Sesión de Liquidación Diaria se extenderá hasta las 2:00 p.m.

2. Sesión de Aceptación de Operaciones:

Activo	Sesión de Aceptación de Operaciones
Futuro TES Mediano Plazo.	8:00 a.m. a 4:30 p.m.
Futuro TES Corto Plazo.	
Futuro TES Largo Plazo.	
Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas.	
Contrato Futuro de OIS.	8:00 a.m. a 1:00 p.m.
Contrato de Futuro de Inflación.	8:00 a.m. a 4:30 p.m.
Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso.	
Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso.	
Forward NDF USD / COP.	
OIS IBR	11:00 am a 1:30 pm

Futuro sobre la acción de Ecopetrol.	8:00 a.m. hora local a 4:30 p.m. hora de Nueva York	Futuro sobre la acción de Ecopetrol.	8:00 a.m. hora local a 4:30 p.m. hora de Nueva York
Futuro sobre la acción Preferencial de Bancolombia		Futuro sobre la acción Preferencial de Bancolombia	
Futuro sobre la acción de Pacific Rubiales.		Futuro sobre la acción de Pacific Rubiales.	
Futuro sobre la Acción Ordinaria del Grupo Sura.		Futuro sobre la Acción Ordinaria del Grupo Sura.	
Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP.		Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP.	
Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP.		Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP.	
Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual.	8:45 a.m. a 12:15 p.m.	Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual.	8:45 a.m. a 12:15 p.m.
Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual.		Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual.	
3. <u>Sesión de Administración de Operaciones:</u> de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Sesión durante la cual se pueden realizar las operaciones de gestión ante la Cámara.		3. <u>Sesión de Administración de Operaciones:</u> de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Sesión durante la cual se pueden realizar las operaciones de gestión ante la Cámara.	
4. <u>Sesión de Gestión de Garantías:</u> Sesión de Gestión de Garantías: De 8:00 a.m. a 7:00 p.m. Dentro de este horario se podrán constituir garantías de 8:00 a.m. a 7:00 p.m. Así mismo, se		4. <u>Sesión de Gestión de Garantías:</u> Sesión de Gestión de Garantías: De 8:00 a.m. a 7:00 p.m. Dentro de este horario se podrán constituir garantías de 8:00 a.m. a 7:00 p.m. Así mismo, se	

podrá solicitar la liberación de garantías desde las 8:00 a.m. hasta las 6:00 p.m.; en el caso en que las Garantías en efectivo del Miembro se encuentren invertidas, se gestionarán las solicitudes de liberación de Garantías el día hábil siguiente, a más tardar a las 7:00 p.m., en todo caso si llegada esta hora aún se encuentran Operaciones Repo pendientes de cumplimiento, las solicitudes de liberación se podrán gestionar hasta dos (2) días hábiles siguientes a su solicitud. El Miembro a través de su Usuario Administrador o la firma autorizada podrá solicitar la extensión de horarios de la Sesión de Gestión de Garantías como mínimo diez (10) minutos antes de finalizar el horario para la constitución de garantías y/o el horario para la liberación de garantías cuando se trate de garantías en valores o antes de finalizar la hora de extensión solicitada. Las solicitudes de liberación de garantías que se realicen después de las 6:00 p.m. o después de finalizada la extensión de horarios solicitada por el Miembro cuando se trate de valores, se atenderán el día hábil siguiente. En todo caso, la ampliación de los horarios para la constitución de Garantías en efectivo y valores y la liberación de garantías en valores sólo se extenderá hasta las 10:00 p.m.

Las solicitudes de liberación de garantías y de constitución de garantías deberán remitirse en el formato definido en el Anexo 30 de la Circular Única de la Cámara y deberán ser enviadas al correo electrónico [garantiascrcc@camaraderiesgo.com.co](mailto:garantiascrcc@camaraderiesgo.com.co). Para que estas solicitudes sean atendidas, las mismas, deberán ser enviadas por el Usuario Administrador o la firma autorizada por el Miembro para Gestión de Garantías.

podrá solicitar la liberación de garantías desde las 8:00 a.m. hasta las 6:00 p.m.; en el caso en que las Garantías en efectivo del Miembro se encuentren invertidas, se gestionarán las solicitudes de liberación de Garantías el día hábil siguiente, a más tardar a las 7:00 p.m., en todo caso si llegada esta hora aún se encuentran Operaciones Repo pendientes de cumplimiento, las solicitudes de liberación se podrán gestionar hasta dos (2) días hábiles siguientes a su solicitud. El Miembro a través de su Usuario Administrador o la firma autorizada podrá solicitar la extensión de horarios de la Sesión de Gestión de Garantías como mínimo diez (10) minutos antes de finalizar el horario para la constitución de garantías y/o el horario para la liberación de garantías cuando se trate de garantías en valores o antes de finalizar la hora de extensión solicitada. Las solicitudes de liberación de garantías que se realicen después de las 6:00 p.m. o después de finalizada la extensión de horarios solicitada por el Miembro cuando se trate de valores, se atenderán el día hábil siguiente. En todo caso, la ampliación de los horarios para la constitución de Garantías en efectivo y valores y la liberación de garantías en valores sólo se extenderá hasta las 10:00 p.m.

Las solicitudes de liberación de garantías y de constitución de garantías deberán [ser ingresadas en el módulo Gestión Garantías a través del Portal CRCC. Para lo cual, se deberá tener en cuenta lo siguiente:](#)

1. [Solicitud de liberación de garantías: Debe ser ingresada a través del submódulo "Solicitud Liberación Garantías".](#)
2. [Constitución de Garantías: Debe ser ingresada a través del submódulo "Notificación Constitución Garantías".](#)

Para que estas solicitudes sean atendidas, [las mismas](#) deberán ser enviadas [por las firmas autorizadas designadas por el Usuario Administrador para Gestión de Garantías a través del Portal Web CRCC en el módulo "Gestión](#)

<p>5. <u>Sesión de Cierre</u>: Desde las 7:00 p.m. hasta las 10:00 p.m. como máximo. La Cámara realiza el proceso de Compensación para establecer las obligaciones tanto de Liquidación Diaria y/o Liquidación al Vencimiento, como para el cálculo del Ajuste de Garantías pendientes por constituir y demás conceptos aplicables para su Liquidación al día siguiente. Posterior al cálculo mencionado, genera los reportes, informa a los Miembros y realiza los procesos de cierre del Sistema para la sesión.</p> <p>Además, el día anterior a la fecha de vencimiento de un contrato con método de Liquidación por Entrega se realizarán los procesos necesarios para llevar a cabo el cumplimiento de la entrega al día siguiente, de acuerdo con los siguientes horarios:</p> <p>6. <u>Sesión de Notificación para los Miembros no Liquidadores y Miembros Liquidadores</u>: Esta sesión estará disponible desde las 7:00 p.m. hasta las 7:59 p.m. del último día de negociación del contrato.</p> <p>7. <u>Sesión de Notificación para los Miembros Liquidadores</u>: Esta sesión estará disponible desde las 8:00 p.m. hasta las 8:59 p.m. del último día de negociación del contrato.</p> <p>8. <u>Sesión de Notificación para la Cámara</u>: Esta sesión estará disponible desde las 9:00 p.m. y como máximo estará abierta hasta las 9:59 p.m. del último día de negociación del contrato.</p>	<p><u>Garantías</u>". En caso de ser una solicitud de liberación de Garantías, ésta se debe ingresar en el submódulo "Solicitud Liberación Garantías".</p> <p><u>Para la constitución de Garantías, la solicitud deberá ser ingresada en el submódulo "Notificación Constitución Garantías".</u></p> <p>Para que estas solicitudes sean atendidas, las mismas, deberán ser enviadas por <u>las firmas autorizadas por el Usuario Administrador</u> para Gestión de Garantías.</p> <p>5. <u>Sesión de Cierre</u>: Desde las 7:00 p.m. hasta las 10:00 p.m. como máximo. La Cámara realiza el proceso de Compensación para establecer las obligaciones tanto de Liquidación Diaria y/o Liquidación al Vencimiento, como para el cálculo del Ajuste de Garantías pendientes por constituir y demás conceptos aplicables para su Liquidación al día siguiente. Posterior al cálculo mencionado, genera los reportes, informa a los Miembros y realiza los procesos de cierre del Sistema para la sesión.</p> <p>Además, el día anterior a la fecha de vencimiento de un contrato con método de Liquidación por Entrega se realizarán los procesos necesarios para llevar a cabo el cumplimiento de la entrega al día siguiente, de acuerdo con los siguientes horarios:</p> <p>6. <u>Sesión de Notificación para los Miembros no Liquidadores y Miembros Liquidadores</u>: Esta sesión estará disponible desde las 7:00 p.m. hasta las 7:59 p.m. del último día de negociación del contrato.</p> <p>7. <u>Sesión de Notificación para los Miembros Liquidadores</u>: Esta sesión estará disponible desde las 8:00 p.m. hasta las 8:59 p.m. del último día de negociación del contrato.</p> <p>8. <u>Sesión de Notificación para la Cámara</u>: Esta sesión estará disponible desde las 9:00 p.m. y como máximo estará abierta hasta las 9:59 p.m. del último día de negociación del contrato.</p>
---	---

En la fecha de vencimiento de cada contrato y según el método de Liquidación que corresponda se tendrán las siguientes sesiones adicionales:

9. Sesión de Liquidación al Vencimiento cuando las Operaciones Aceptadas deban ser cumplidas con Liquidación por Entrega: De 7:00 a.m. a 7:00 p.m. Proceso de recibo de los Activos y efectivo de los Miembros y de los titulares de Cuenta obligados a entregar hacia la Cámara y entrega de Activos y efectivo hacia los Miembros y titulares de Cuenta con derecho a recibir desde la Cámara, el cual comprende las siguientes etapas con sus correspondientes horarios, así:

Etapas 1: Solicitud de transferencia de valores y efectivo desde los Miembros a la Cámara, se gestionará el día de Vencimiento del Contrato, conforme a los siguientes procesos:

- a. Entrega Total: Solicitud de transferencia de valores en neto a nivel de titular de cada cuenta y de efectivo en neto a nivel de Miembro Liquidador desde los Miembros a la Cámara, se gestionará desde las 7:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día de Vencimiento del Contrato. Si a las 10:00 a.m., los Miembros con posiciones vendedoras han entregado la totalidad de los valores pero no han entregado la totalidad del efectivo, la Cámara seguirá solicitando la transferencia del efectivo en neto a nivel de Miembro Liquidador hasta las 2:00 p.m.
- b. Entrega Parcial: Solicitud de transferencia de efectivo en neto a nivel del titular de Cuenta, desde los Miembros Liquidadores a la Cámara cuando falten valores por entregar por parte de los Miembros con posiciones vendedoras; se gestionará desde las 10:01 a.m. hasta las 4:00 p.m. para el caso del Futuro sobre la acción de Ecopetrol, del Futuro sobre la acción Preferencial de Bancolombia, del Futuro sobre la acción Ordinaria del Grupo Sura y del Futuro sobre la Acción de Pacific Rubiales, y hasta las 5:00 p.m., para el caso del Futuro TES Corto

En la fecha de vencimiento de cada contrato y según el método de Liquidación que corresponda se tendrán las siguientes sesiones adicionales:

9. Sesión de Liquidación al Vencimiento cuando las Operaciones Aceptadas deban ser cumplidas con Liquidación por Entrega: De 7:00 a.m. a 7:00 p.m. Proceso de recibo de los Activos y efectivo de los Miembros y de los titulares de Cuenta obligados a entregar hacia la Cámara y entrega de Activos y efectivo hacia los Miembros y titulares de Cuenta con derecho a recibir desde la Cámara, el cual comprende las siguientes etapas con sus correspondientes horarios, así:

Etapas 1: Solicitud de transferencia de valores y efectivo desde los Miembros a la Cámara, se gestionará el día de Vencimiento del Contrato, conforme a los siguientes procesos:

- a. Entrega Total: Solicitud de transferencia de valores en neto a nivel de titular de cada cuenta y de efectivo en neto a nivel de Miembro Liquidador desde los Miembros a la Cámara, se gestionará desde las 7:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día de Vencimiento del Contrato. Si a las 10:00 a.m., los Miembros con posiciones vendedoras han entregado la totalidad de los valores pero no han entregado la totalidad del efectivo, la Cámara seguirá solicitando la transferencia del efectivo en neto a nivel de Miembro Liquidador hasta las 2:00 p.m.
- b. Entrega Parcial: Solicitud de transferencia de efectivo en neto a nivel del titular de Cuenta, desde los Miembros Liquidadores a la Cámara cuando falten valores por entregar por parte de los Miembros con posiciones vendedoras; se gestionará desde las 10:01 a.m. hasta las 4:00 p.m. para el caso del Futuro sobre la acción de Ecopetrol, del Futuro sobre la acción Preferencial de Bancolombia, del Futuro sobre la acción Ordinaria del Grupo Sura y del Futuro sobre la Acción de Pacific Rubiales, y hasta las 5:00 p.m., para el caso del Futuro TES Corto

Plazo, del Futuro TES Mediano Plazo y del Futuro TES Largo Plazo.

Etapa 2: Solicitud de transferencia de valores y efectivo desde la Cámara a los Miembros, se gestionará desde 10:01 a.m. hasta las 4:00 p.m. para el caso del Futuro sobre la acción de Ecopetrol, del Futuro sobre la acción Preferencial de Bancolombia, del Futuro sobre la acción Ordinaria del Grupo Sura y del Futuro sobre la Acción de Pacific Rubiales, y hasta las 5:00 p.m. del día de Vencimiento del Contrato, para el caso del Futuro TES Corto Plazo, del Futuro TES Mediano Plazo y del Futuro TES Largo Plazo.

Etapa 3: Gestión del proceso operativo de retardos en la obligación de entrega, total o parcial de los Activos y efectivo de los Miembros obligados a entregar hacia la Cámara, de acuerdo a los procesos mencionados en la Etapa 1, que se estén gestionando:

- a. Total: Si después de cumplida la hora definida para la entrega de los valores y el efectivo, los Miembros no han entregado la totalidad del efectivo determinado en neto a nivel de Miembro Liquidador, se iniciará la gestión del proceso operativo de retardos desde la 2:01 p.m. hasta las 5:00 p.m.
- b. Parcial: Si después de cumplida la hora definida para la entrega de los valores, los Miembros no han entregado la totalidad de los mismos, se gestionará el proceso operativo de retardos, tanto para las entregas del efectivo como de los títulos, desde la 4:01 p.m. hasta la 5:00 p.m. para el caso del Futuro sobre la acción de Ecopetrol, del Futuro sobre la acción Preferencial de Bancolombia, del Futuro sobre la acción Ordinaria del Grupo Sura y del Futuro sobre la Acción de Pacific Rubiales, y desde las 5:01 p.m. hasta las 6:00 p.m., para el caso del Futuro TES Corto Plazo, del Futuro TES Mediano Plazo y del Futuro TES Largo Plazo.

Plazo, del Futuro TES Mediano Plazo y del Futuro TES Largo Plazo.

Etapa 2: Solicitud de transferencia de valores y efectivo desde la Cámara a los Miembros, se gestionará desde 10:01 a.m. hasta las 4:00 p.m. para el caso del Futuro sobre la acción de Ecopetrol, del Futuro sobre la acción Preferencial de Bancolombia, del Futuro sobre la acción Ordinaria del Grupo Sura y del Futuro sobre la Acción de Pacific Rubiales, y hasta las 5:00 p.m. del día de Vencimiento del Contrato, para el caso del Futuro TES Corto Plazo, del Futuro TES Mediano Plazo y del Futuro TES Largo Plazo.

Etapa 3: Gestión del proceso operativo de retardos en la obligación de entrega, total o parcial de los Activos y efectivo de los Miembros obligados a entregar hacia la Cámara, de acuerdo a los procesos mencionados en la Etapa 1, que se estén gestionando:

- a. Total: Si después de cumplida la hora definida para la entrega de los valores y el efectivo, los Miembros no han entregado la totalidad del efectivo determinado en neto a nivel de Miembro Liquidador, se iniciará la gestión del proceso operativo de retardos desde la 2:01 p.m. hasta las 5:00 p.m.
- b. Parcial: Si después de cumplida la hora definida para la entrega de los valores, los Miembros no han entregado la totalidad de los mismos, se gestionará el proceso operativo de retardos, tanto para las entregas del efectivo como de los títulos, desde la 4:01 p.m. hasta la 5:00 p.m. para el caso del Futuro sobre la acción de Ecopetrol, del Futuro sobre la acción Preferencial de Bancolombia, del Futuro sobre la acción Ordinaria del Grupo Sura y del Futuro sobre la Acción de Pacific Rubiales, y desde las 5:01 p.m. hasta las 6:00 p.m., para el caso del Futuro TES Corto Plazo, del Futuro TES Mediano Plazo y del Futuro TES Largo Plazo.

<p>10. <u>Sesión de liquidación al Vencimiento por Entrega en caso de incumplimiento de un Miembro Liquidador:</u> En el evento en que un Miembro Liquidador incurra en alguna causal de incumplimiento y el Miembro Liquidador cuyos titulares de Cuenta que tengan derecho a recibir los Activos, no hayan solicitado a la Cámara el cumplimiento por medio de la Liquidación por Diferencias por Incumplimiento en la Entrega, de acuerdo al artículo 5.5.30. Liquidación por Diferencias por Incumplimiento en la Entrega de la presente Circular, se abrirá una Sesión de Liquidación al Vencimiento por Entrega, únicamente para la Cámara, con el propósito de ejecutar la solicitud de transferencia de valores y efectivos de la Cámara hacia los Miembros y titulares de Cuenta con derecho a recibir.</p> <p>Para el caso del Futuro sobre la acción de Ecopetrol, del Futuro sobre la acción Preferencial de Bancolombia, del Futuro sobre la acción Ordinaria del Grupo Sura y del Futuro sobre la Acción de Pacific Rubiales, la Cámara podrá entregar el efectivo y los títulos hasta con un plazo de cuatro (4) días hábiles después del día del Vencimiento del Contrato.</p> <p>Para el caso del Futuro TES Corto Plazo, del Futuro TES Mediano Plazo y del Futuro TES Largo Plazo, la Cámara podrá entregar el efectivo y los títulos hasta con un plazo de dos (2) días hábiles después del día de Vencimiento del Contrato.</p> <p>En todo caso, el cumplimiento por parte de la Cámara estará sujeto a la disponibilidad en el mercado del Activo Subyacente.</p> <p>11. <u>Sesión de Liquidación al Vencimiento cuando las Operaciones Aceptadas deban ser cumplidas con Liquidación por Diferencias:</u> De 7:00 a.m. a 8:00 a.m. del día de Vencimiento del contrato. Proceso de cobro y pago de la Liquidación por Diferencias por parte de la Cámara. En caso de presentarse el evento de retardo previsto en el numeral 2º del artículo 7.1.1 de la Circular Única, referente al no pago del efectivo correspondiente a la Liquidación</p>	<p>10. <u>Sesión de liquidación al Vencimiento por Entrega en caso de incumplimiento de un Miembro Liquidador:</u> En el evento en que un Miembro Liquidador incurra en alguna causal de incumplimiento y el Miembro Liquidador cuyos titulares de Cuenta que tengan derecho a recibir los Activos, no hayan solicitado a la Cámara el cumplimiento por medio de la Liquidación por Diferencias por Incumplimiento en la Entrega, de acuerdo al artículo 5.5.30. Liquidación por Diferencias por Incumplimiento en la Entrega de la presente Circular, se abrirá una Sesión de Liquidación al Vencimiento por Entrega, únicamente para la Cámara, con el propósito de ejecutar la solicitud de transferencia de valores y efectivos de la Cámara hacia los Miembros y titulares de Cuenta con derecho a recibir.</p> <p>Para el caso del Futuro sobre la acción de Ecopetrol, del Futuro sobre la acción Preferencial de Bancolombia, del Futuro sobre la acción Ordinaria del Grupo Sura y del Futuro sobre la Acción de Pacific Rubiales, la Cámara podrá entregar el efectivo y los títulos hasta con un plazo de cuatro (4) días hábiles después del día del Vencimiento del Contrato.</p> <p>Para el caso del Futuro TES Corto Plazo, del Futuro TES Mediano Plazo y del Futuro TES Largo Plazo, la Cámara podrá entregar el efectivo y los títulos hasta con un plazo de dos (2) días hábiles después del día de Vencimiento del Contrato.</p> <p>En todo caso, el cumplimiento por parte de la Cámara estará sujeto a la disponibilidad en el mercado del Activo Subyacente.</p> <p>11. <u>Sesión de Liquidación al Vencimiento cuando las Operaciones Aceptadas deban ser cumplidas con Liquidación por Diferencias:</u> De 7:00 a.m. a 8:00 a.m. del día de Vencimiento del contrato. Proceso de cobro y pago de la Liquidación por Diferencias por parte de la Cámara. En caso de presentarse el evento de retardo previsto en el numeral 2º del artículo 7.1.1 de la Circular Única, referente al no pago del efectivo correspondiente a la Liquidación</p>
--	--

<p>al Vencimiento por Diferencias, el horario de la Sesión de Liquidación al Vencimiento cuando las Operaciones Aceptadas deban ser cumplidas con Liquidación por Diferencias se extenderá hasta las 11:00 a.m.</p> <p>12. <u>Sesión de Liquidación por Diferencias por Incumplimiento en la Entrega:</u> Proceso de pago de la Liquidación por Diferencias por Incumplimiento en la Entrega por parte de la Cámara, se podrá realizar hasta el día hábil después de finalizada la Sesión de Liquidación al Vencimiento cuando las Operaciones Aceptadas deban ser cumplidas con Liquidación por Entrega e incluirá las siguientes etapas, así:</p> <p>a. Transferencia de efectivo hacia la Cámara: Proceso de cobro de Liquidación por Diferencias por Incumplimiento en la Entrega, hasta las 5:00 p.m. del día hábil después de finalizada la Sesión de Liquidación al Vencimiento cuando las Operaciones Aceptadas deban ser cumplidas con Liquidación por Entrega.</p> <p>b. Transferencia de efectivo a los Miembros: Proceso de pago de Liquidación por Diferencias por Incumplimiento en la Entrega, hasta las 8:00 p.m. del día hábil siguiente después de finalizada la Sesión de Liquidación al Vencimiento cuando las Operaciones Aceptadas deban ser cumplidas con Liquidación por Entrega.</p>	<p>al Vencimiento por Diferencias, el horario de la Sesión de Liquidación al Vencimiento cuando las Operaciones Aceptadas deban ser cumplidas con Liquidación por Diferencias se extenderá hasta las 11:00 a.m.</p> <p>12. <u>Sesión de Liquidación por Diferencias por Incumplimiento en la Entrega:</u> Proceso de pago de la Liquidación por Diferencias por Incumplimiento en la Entrega por parte de la Cámara, se podrá realizar hasta el día hábil después de finalizada la Sesión de Liquidación al Vencimiento cuando las Operaciones Aceptadas deban ser cumplidas con Liquidación por Entrega e incluirá las siguientes etapas, así:</p> <p>a. Transferencia de efectivo hacia la Cámara: Proceso de cobro de Liquidación por Diferencias por Incumplimiento en la Entrega, hasta las 5:00 p.m. del día hábil después de finalizada la Sesión de Liquidación al Vencimiento cuando las Operaciones Aceptadas deban ser cumplidas con Liquidación por Entrega.</p> <p>b. Transferencia de efectivo a los Miembros: Proceso de pago de Liquidación por Diferencias por Incumplimiento en la Entrega, hasta las 8:00 p.m. del día hábil siguiente después de finalizada la Sesión de Liquidación al Vencimiento cuando las Operaciones Aceptadas deban ser cumplidas con Liquidación por Entrega.</p>
---	---

**Artículo Segundo. Vigencia.** La presente modificación a la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A., rige a partir del día diez (10) de junio de 2015.

(Original Firmado)  
**OSCAR LEIVA VILLAMIZAR**  
Gerente